

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX. -- No 6412

Panamá, República de Panamá, Martes 27 de Septiembre de 1932

VALOR: B/. 0.05

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. Don ENRIQUE A. JIMENEZ  
Primer Vice-Presidente, H. D. Lic. JOSE I. FABREGA  
Segundo Vice-Presidente, H. D. Don MANUEL C. DIAZ A.  
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.  
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

### AVISO

#### LA COMISION DE JUSTICIA INTERIOR,

AVISA AL PUBLICO EN GENERAL, QUE DESDE EL DIA DE HOY QUEDARAN ABIERTAS AL PUBLICO LAS GALERIAS DEL TEATRO NACIONAL, PARA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, Y QUE LOS PALCOS Y ANFITEATROS PERMANECERAN RESERVADOS AL TENOR DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

### COMISIONES PERMANENTES

#### PRESUPUESTO

1.

BOGAS DEL TORO	Rosendo Jurado V.
COGLE	Sebastián Sucre
COLON	Mario Galindo
CHIRIQUI	Julián Valdés
DARIEN	Pablo Othon V.
HERRERA	Octavio A. Vallarino
LOS SANTOS	Manuel García C.
PANAMA	Domingo Díaz A.
VERAGUAS	Octavio Herrera

#### Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino  
Ricardo A. Morales  
2. José Isaac Fábrega

#### Instrucción Pública

Sebastián Sucre  
Venancio E. Villarreal  
4. José D. Crespo

#### Credito Público

Demetrio A. Porrás.  
Luis Carlos Alemán  
6. Pablo Othon V.

#### Revisión

R. Ortega Vieto  
A. Correa García  
8. J. Dario Anguizola

#### Agraria

Manuel C. Díaz A.  
Fabio C. Arosemena  
10. Nicolás Delgado

#### Policia

Julián Valdés  
Saturnino Arrocha G.  
12. Sebastián Méndez V.

#### Beneficencia

A. Correa García  
Daniel Pinilla  
14. Pablo Othon V.

#### Legislativa de Cuentas

F. Manuel Guardia  
18. Carlos Sucre C.

#### Harmonía

E. Manuel Guardia  
R. Ortega Vieto  
3. Carlos Sucre C.

#### Fomento y Obras Públicas

Rogelio Navarro  
Rodolfo Estripeaut  
5. Samuel Lewis Jr.

#### Legislación

Ricardo A. Morales  
José Isaac Fábrega  
7. Víctor F. Goytia

#### Elecciones

Domingo Díaz A.  
Rosendo Jurado V.  
9. Octavio Herrera

#### Credenciales

Fabio C. Arosemena  
Rogelio Navarro  
11. Demetrio A. Porrás

#### Límites

Rodolfo Estripeaut  
Carlos A. López  
13. Manuel C. Díaz A.

#### Peticiones

Saturnino Arrocha G.  
F. Manuel Guardia  
15. Samuel Lewis Jr.

#### Justicia Interior

Rodolfo Estripeaut  
Alfonso Correa G.  
17. Daniel Pinilla

### ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 23 de Septiembre de 1932.

(Presidencia del H.D. Jiménez)

A las 3 p.m. se abrió la sesión con asistencia de 22 Diputados. Dejaron de asistir con excusa los HH.DD. Delgado, Fábrega, y Othon.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 21 de los corrientes.

En el curso de la sesión entraron los HH. DD. Crespo, Díaz Arosemena, Galindo, Lewis Jr., López Ortega Vieto y Porrás.

El H. D. Valdés presentó un proyecto de ley "por la cual se reforma el Código Penal".

El H. D. Alemán presentó un proyecto de ley "por la cual se modifica el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo".

El H. D. Porrás presentó los proyectos de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre tierras" y "sobre sindicatos profesionales".

De acuerdo con el Orden del Día se dió lectura al Mensaje Presidencial que acompaña al Acto Legislativo de 18 de diciembre de 1928, por el cual se adiciona el artículo 67 y se modifica el inciso 17 del artículo 73 de la Constitución.

El H.D. Jurado propuso:

"Dése primer debate al Acto Legislativo reformativo de la Constitución".

El H.D. Sucre C. pidió al H.D. Jurado que retirara su moción a fin de que los Diputados tengan tiempo y oportunidad de estudiar detenidamente este importante asunto.

El H.D. Jurado manifestó que como la Cámara había pedido ese Acto Legislativo consideraba que deseaba estudiarlo lo más pronto posible, pero pidió permiso para retirar su proposición, el cual le fue concedido por la Asamblea.

Fue aprobado en tercer debate y enseguida firmado, el proyecto de ley "por la cual se dictan disposiciones sobre la torrefacción y venta de café".

El H.D. Vallarino presentó la siguiente moción, que sustentó y fue aprobada:

"Altérese el orden del día y deseé primer debate al proyecto de ley "por la cual se reforma el Código Penal" presentado hoy por el H.D. Valdés".

De conformidad con lo aprobado se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se reforma el Código Penal" el cual fue explicado ampliamente por su autor, el H.D. Valdés. Cerrada la discusión fue aprobado el proyecto y pasó a la Comisión de Legislación con 15 días de término.

El H. D. Jurado presentó la siguiente moción, que firma también el H. D. Vallarino y fue aprobada:

"Désele primer debate al proyecto de ley presentado por el H.D. Alemán por la cual se modifica el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo".

De acuerdo con lo aprobado se abrió el primer debate del proyecto de ley "por la cual se modifica el numeral 3º del artículo 795 del Código Administrativo" y su autor, el H.D. Alemán expuso la conveniencia de que ese proyecto llegue a convertirse en ley de la República. Cerrada la discusión fue aprobado y pasó a la Comisión de Beneficencia con 5 días de término.

Se dió lectura al informe de la Comisión de Credenciales y se puso en discusión la parte resolutive, que dice:

"Apruébense las credenciales presentadas por los H.DD. a la Asamblea Nacional, por el período de 1932 a 1936".

El H. D. Crespo dijo que su credencial no había sido revisada por la Comisión, por lo cual le extrañaba el informe.

El H.D. Navarro, como miembro de la Comisión de Credenciales, manifestó que había revisado las copias que reposan en poder del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y que las encontró perfectamente correctas.

Cerrada la discusión fue aprobada.

Se leyó una carta de la "Sociedad de Ciencias Aplicadas" ofreciendo a la Asamblea concurso de sus conocimientos, el H.D. Porrás dijo que debía agradecerse el gesto de los jóvenes que integran la Sociedad de Ciencias Aplicadas su gesto tan galante y oportuno.

Se leyó un memorial de los señores Roberto Ayala y Pablo E. Velásquez pidiendo la rebaja del impuesto para establecer bucerías de cabeza; pasó a la Comisión de Fomento con 15 días de término. Se leyó una carta del H.D. Domingo Díaz A. agradeciendo y aceptando la Primera Designatura a la Presidencia de la República. Fue leído un memorial de algunos vecinos del Boquete referente al proyecto de ley presentado por el H. D. Anguizola sobre el café y pasó a la Comisión que estudia dicho proyecto de ley. También se dió lectura a un memorial del señor Alcides Domínguez pidiendo el reconocimiento de un crédito, pasó a la Comisión de Peticiones con 10 días de término. Fue leído un memorial del señor Antonio Alvarado sobre unas tierras. Se leyeron, por fin, los siguientes



## Félix Oller renuncia el cargo de Capitán de Policía

RESOLUCION NUMERO 303

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 303.—Panamá, 26 de Septiembre de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia irrevocable, que del cargo de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, ha presentado el señor Félix E. Oller; y se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Decretos de 1931 que dejaron de ser publicados en este periódico

DECRETO NUMERO 55 DE 1931

(DE 21 DE FEBRERO)

sobre destilación de alcoholes.

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 50 de 1930, en su artículo tercero, dispone que todo alcohol que se use para fabricar licores o perfumes y para aplicaciones medicinales debe ser forzosamente rectificado;

Que el objeto de la rectificación de alcoholes no es otro que el de eliminar de ellos las sustancias nocivas que tienen en el estado bruto o natural;

Que la Ley 10ª de 1919, con análogo fin, esto es, el de que los alcoholes que se dieran al consumo público fueran lo menos nocivos posibles, establecía que la destilación debía hacerse a alto grado.

Que esta disposición ha quedado de hecho subrogada con la nueva ley, haciendo con la rectificación innecesaria la producción a alto grado, puesto que para efectuar el proceso de rectificación hay que bajar previamente el grado a los alcoholes que van a rectificarse;

Que hay muchos agricultores e industriales en el interior de la República que poseen alambiques que no pueden destilar alcoholes de alto grado y por esa razón se han visto obligados a suspender sus trabajos;

Que es deber del Gobierno proteger hasta donde sea posible a tales agricultores y a una industria de la cual han derivado su bienestar en otras épocas algunas de las Provincias del Interior de la República.

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha de este Decreto será permitida la destilación de alcoholes de cualquier grado, siempre que los destiladores llenen los requisitos establecidos por la Administración General del Impuesto de Licores en cuanto a la manera de montar los alambiques y a la obligación de enviar los alcoholes a esta ciudad para su debida rectificación.

Artículo 2º. La Administración General del Impuesto de Licores dictará además los reglamentos especiales que considere convenientes y adecuados para el funcionamiento de los alambiques de que se trata, reglamentos que deberán ser aprobados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 3º. A la persona o entidad que pretendiendo destilar conforme a las disposiciones del presente Decreto, cometa fraude o infracciones a los reglamentos, le será suspendido inmediatamente el permiso para destilar, y el alambique respectivo le será decomisado y destruido por la autoridad competente.

Artículo 4º. El individuo o entidad en cuyo poder se encuentren alcoholes o aguardientes impuros, es decir, que no hayan sido sometidos al proceso de la rectificación, y aquellos a quienes se les compruebe haber vendido tal o tales o aguardientes de individuos que los hayan producido o obtenido abundantemente, serán considerados como cómplices del fraude cometido, y respecto de acuerdo con la ley. Si se tratare de estos individuos de carnal, se les decomisará la misma inmediatamente y se le cancelará la patente respectiva. Y si se tratare de fabricantes de licor, se cancelará la patente de fabricación, sin perjuicio de las penas correspondientes.

Artículo 5º. Los contrabandos de la Administración General del Impuesto de Licores que resulten culpables de algún fraude serán suspendidos de sus cargos por el Administrador General, quien dará cuenta de esto a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la que además de la destilación les impondrá la pena a que se hacen acreedores como defraudadores del Fisco.

Artículo 6º. Los empleados de la Administración General de Impuesto de Licores que por negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones der lugar a que se cometan tales fraudes, serán simplemente responsables de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 56 DE 1931

(DE 23 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Próspero H. D'Anello, en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de Panamá, el día 7 de Febrero en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 57 DE 1931

(DE 24 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Rubén E. Abadía, en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de Panamá el día 7 de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 58 DE 1931

(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se inviste a un Agrimensor Oficial.

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Eustacio García de Paredes, en atención al Diploma de Bachiller en Agrimensura otorgado por el Instituto Nacional de Panamá, el día 7 de Febrero en curso, el cual ha sido presentado a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 59 DE 1931

(DE 25 DE FEBRERO)

por el cual se adiciona al Decreto No. 41 de 5 de Febrero en curso, sobre viáticos a los funcionarios y empleados públicos.

*El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. La Contraloría General de la República no podrá aceptar como comprobantes por gastos hechos con los viáticos que se les asignan a los funcionarios y empleados públicos, otros que aquellos que se refieren a gastos de transporte, hospedaje en los hoteles, y alimentación durante el tiempo que dure la visita.

Artículo 2º. Cuando haya necesidad de anticipar o adelantar todos o parte de los viáticos, estos se calcularán en la forma siguiente:

Hospedaje en la ciudad de Colón..... B. 5.00 diarios;  
 En las poblaciones de David y Bocas del Toro... 3.50 diarios;  
 En las demás poblaciones..... 2.50 diarios;

Los gastos de movilización o transporte se calcularán de acuerdo con las tarifas regulares que rijan.

Artículo 3º El monto de los gastos de movilización o transporte se entregará, en dinero efectivo, al funcionario o empleado que vaya a hacer la visita, a fin de que éste haga por sí mismo la compra de sus boletos de pasaje. Exceptuándose los pasajes para Colón.

Artículo 4º Cuando se ordenen visitas de carácter especial que exijan gastos extraordinarios o eventuales, estos se fijarán y calcularán en cada caso por el Contralor General de la República y el Jefe del Departamento u Oficina que ordene la visita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 52 DE 1931  
 (DE 26 DE FEBRERO)

por el cual se declaran inadjudicables algunos globos de terreno, se establece una reserva en favor de los indígenas y se dictan otras medidas sobre el ramo de Tierras.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse inadjudicables los siguientes globos de terreno:

a) Los denominados "SABANAS DE GUALACA", en el Distrito del mismo nombre, de 118 Hts. 2,500 m. c. de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Salomón Patiño y terrenos llamados "Santa Elena", de la Sra. María Ovelidia Vda. de Vergara; SUR, Sabanas del Rincón de Gualaca; ESTE, el terreno mencionado de la Sra. Vda. de Vergara y predio de José Agustín Caniasedo, y OESTE, terrenos de "Casa Blanca", antes de propiedad de José de Ovelidia y hoy de Mair Sitón.

b) Un globo de terreno, de cerca de una hectárea de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, alfindeado así: NORTE, cercos de Manuela Brina Tello; SUR, patio de la casa de Pedro Rodríguez; ESTE, camino que de Monagrillo conduce a la Boca de Parita, y OESTE, camino al Roble.

Este terreno será destinado, exclusivamente al uso común de los vecinos de Monagrillo.

c) Un globo de terreno ubicado en el lugar denominado CANAJAGUITO, en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de cerca de sesenta hectáreas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, finca de Pedro Almazán; SUR, ocupación de Salvador Priest; ESTE, finca de Catalino Cortés y José Gutiérrez, y OESTE, quebrada Canajaguito. Este terreno contiene maderas valiosas de construcción, las cuales sólo podrán ser explotadas de acuerdo con la ley.

Artículo 2º Resérvese, para el uso común de las tribus indígenas Chocoes del Río Chirio, en jurisdicción del Corregimiento de Yarina, de la Provincia del Darién, un globo de terreno ubicado en las márgenes del Río Chirio, afluente del Chucnaque, desde un punto ubicado en los sitios denominados Calle Honúa y Quebrada de Chapo hasta sus cabezeras, incluyendo los playones y márgenes de dicho Río Chirio.

PARAGRAFO. El Poder Ejecutivo procederá a demarcar en el terreno el límite de esta reserva que la separa de los terrenos en donde pueden establecer sus cultivos los agricultores no indígenas de Yarina.

Artículo 3º Por haber cesado los motivos que originaron la declaración de inadjudicabilidad correspondiente, permítase la venta de los terrenos denominados "LOS LLANITOS", ubicados en el Distrito de San Carlos, de la Provincia de Panamá, a que se refiere el Decreto No. 22 de 2 de Marzo de 1922, y del globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, de que trata el Decreto No. 18 de 21 de Marzo de 1927, siendo expresamente entendido que tales terrenos sólo podrán adjudicarse de acuerdo con la ley vigente sobre la materia.

PARAGRAFO. Deróganse los Decretos Nos. 22 de 1922 y 18 de 1927. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

F. ARIAS P.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. VALLARINO.

El Secretario de Instrucción Pública,

E. A. JIMENEZ.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. QUIROZ y Q.

RAMON E. MORA.

Se ordena devolver B. 500.00 que garantizaban fianza para una licitación

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 231.—Panamá, Septiembre 20 de 1932.

En memoria de fecha 14 de los corrientes el señor Alberto Richa solicita la devolución de la suma de B. 500.00 que en el mes de Junio del año de 1931, depositó en calidad de fianza de quiebra para habilitarse como postor en la licitación que se llevó a cabo el 20 de Agosto de 1931 para la adjudicación del contrato de arrendamiento de un edificio de propiedad del Gobierno, situado en la Ave. Norte de esta ciudad.

El dicho contrato le fue adjudicado a Richa como mejor postor y en virtud de arreglo que celebró con el entonces Secretario de Hacienda y Tesoro la dicha suma de B. 500.00 constituyó un depósito como parte de la fianza que el contratista debía otorgar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales para con la Nación.

En Junio de este año, cuando el contrato celebrado con el señor Richa debía comenzar a surtir sus efectos, el referido señor solicitó su rescisión alegando las malas condiciones en que se halla el edificio y la difícil situación por que en la actualidad atraviesan todos los negocios. Subsidiariamente pidió rebaja en el valor del arrendamiento e insistió en la posibilidad de hacer por su cuenta las reparaciones que demandaba el edificio.

Con este motivo y teniendo en cuenta que principios elementales de

equidad y de justicia indicaban la conveniencia de no acceder a la última de las peticiones hechas por Richa sin oír al ocupante actual del edificio se dispuso llevar a cabo una licitación informal a la que serviría de base la propuesta de Richa y en la que tomarán parte este señor y el ocupante del edificio que lo es el ex-contratista Hi Sing Tasón.

Esa diligencia se llevó a cabo el 13 de los corrientes y en ella el contrato le fue adjudicado a Tasón, quien mejoró en B. 100 la propuesta de Richa sin que éste hiciera gestión alguna para mejorar la de Tasón, optando por retirarse de la licitación.

En virtud de los hechos que se dejan expuestos el contrato celebrado con Richa ha quedado sin efecto por el mutuo consentimiento de las partes y por lo mismo no hay razón alguna para que subsista el depósito hecho por el tantas veces mencionado Richa.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Devuélvase al señor Alberto Richa la suma de B. 500.00 que depositó en Junio de este año próximo pasado para habilitarse como postor en la licitación del contrato de arrendamiento de una casa de propiedad de la Nación, situada en la Ave. Norte de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Se da una autorización al Avaluador Oficial de la ciudad de Colón para que proceda al avalúo de una mercadería

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 234.—Panamá, Septiembre 20 de 1932.

El 22 de Febrero de 1931 recibí Esteban Lee, comerciante de Colón, 40 cajas con muestras de juguetes embarcadas por los señores O. Schepfer & C., Suc. Furtín, de Alemania nazi. Desde entonces esas cajas se han almacenado en el muelle de la Cristóbal Zona de Canal, debido a dificultades de orden económico que experimentó la persona que debía tomar dichos juguetes para ponerlos a la venta.

En memoria de 6 de agosto último el señor Lee solicitó de la Secretaría de Hacienda y Tesoro que se le permitiera introducir dichos juguetes a territorios sujetos a la jurisdicción panameña, obligando a pagar el impuesto respectivo de acuerdo con el avalúo que hiciera el empleado respectivo de Hacienda en la ciudad de Colón.

A esa memorial se dió respuesta por medio de comunicación del 1º del mismo mes de agosto manifestándole al señor Lee que la Secretaría estaba en la imposibilidad de aceptar como válida de las mercancías de que se trata, tratándose de un caso que resultaría diferente del que se trata en la respectiva factura comercial.

Con tal motivo el señor Lee alegó en memoria de 5 de este mes.

No se trata ya de mercancías avaluadas de liquidar, sino de uno que tiene año y medio de estar en el muelle de Cristóbal y lo más probable es que toda ella, la mitad o gran parte, está deteriorada, claro es, señor Subsecretario, que en este caso, excepcionalmente, se valore esas mercancías para poder cobrar el impuesto, sobre todo en la situación que ha estado por tanto tiempo expuesta al agua húmeda del mar, en el referido muelle. El Gobierno no corre ningún riesgo valorando las mercancías avaluadas desde luego que si ellas resultaran buenas el impuesto sería

pagado de modo completo al tenor de esas disposiciones legales sobre la materia; si la mercancía está averiada completamente se procedería de modo correcto y muy justo señor Secretario, pues nada satisfactorio podría ser para funcionarios tan honorables y correctos como usted y su Subsecretario exigir el pago del impuesto por una casa o mercancía en estado inservible".

Examinado el caso por este nuevo aspecto se llega a la conclusión de que la solicitud del señor Lee tiene un fundamento de equidad indiscutible. No sería justo, evidentemente, obligar al importador de una mercancía que no ha entrado aún a territorio sujeto a la jurisdicción de las autoridades de la República a pagar impuesto de importación sobre ella solicitándole sobre el precio de factura, si esa mercancía por cualquier circunstancia ha sufrido daños o averías que reducen su valor real. Lo justo es que en este caso el impuesto se liquide y se pague el que resulte ser el valor verdadero de la mercancía en el momento de ser introducida a territorio jurisdiccional de Panamá.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Avaluador Oficial de Colón para que proceda a examinar y a fijar el valor de las mercancías contenidas en las 40 cajas a que se refieren las memorias del señor Esteban Lee. En el dicho avalúo interviniera como representante oficial de la Secretaría el Auditor Oficial M. Parédes de servicio actualmente en Colón.

Una vez fijado el valor de las mercancías, según en las condiciones en que se encuentran, se tomará en cuenta este avalúo para la liquidación del pago del impuesto de importación que debe pagar el importador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

# GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.  
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N.º 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N.º 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N.º 18.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N.º 28.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N.º 30.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO NACIONAL

(DIGNATARIOS)

Aviso de la Comisión de Justicia Interior

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 23 de Septiembre de 1932

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 173 de 26 de Sept.

Decreto N.º 174 de 26 de Sept.

Renuncia del Secretario de Gobierno y Justicia

SECCION PRIMERA

Resolución N.º 390 de 23 de Sept.

Resolución N.º 391 de 24 de Sept.

Resolución N.º 392 de 26 de Sept.

Resolución N.º 393 de 26 de Sept.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decretos de 1931, que dejaron de ser publicados en este periódico.

SECCION PRIMERA

Resolución N.º 231 de 20 de Sept.

Resolución N.º 234 de 20 de Sept.

Resolución N.º 235 de 20 de Sept.

Resolución N.º 236 de 20 de Sept.

Resolución N.º 237 de 20 de Sept.

Resolución N.º 238 de 20 de Sept.

Resolución N.º 239 de 20 de Sept.

Resolución N.º 240 de 20 de Sept.

Resolución N.º 241 de 20 de Sept.

Resolución N.º 242 de 20 de Sept.

Resolución N.º 243 de 20 de Sept.

Resolución N.º 244 de 20 de Sept.

Resolución N.º 245 de 20 de Sept.

Resolución N.º 246 de 20 de Sept.

Resolución N.º 247 de 20 de Sept.

Resolución N.º 248 de 20 de Sept.

Resolución N.º 249 de 20 de Sept.

Resolución N.º 250 de 20 de Sept.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

#### BOCAS DEL TORO

Concedese un permiso a casa comercial de la Prov. de Bocas del Toro

#### RESOLUCION NUMERO 92

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Septiembre seis de mil novecientos treinta y dos.

Los señores Carl Friese & Co., comerciantes de esta plaza, solicitan a este Despacho se les conceda permiso para importar del puerto de Bremen (Alemania), las armas que a continuación se detallan:

Das (2) Riflecitos de salón, calibre 6 M.M.

Como la anterior solicitud se encuentra amparada por el Decreto número 171 de 1932 y de acuerdo con la autorización a que se refiere el Decreto número 87-A de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso solicitado a los señores Carl Friese & Co. comerciantes de esta plaza para importar del puerto de Bremen (Alemania), las armas arriba descritas.

Cópiese.

El Gobernador,

GUILLERMO SILES.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

### PROVINCIA DE HERRERA

#### SANTAMARIA

El Alcalde del Distrito de Santamaría, visita el Juzgado y la Tesorería Municipales

#### ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Santamaría al Juzgado Municipal.

En Santamaría, a los treinta días del mes de Julio de 1932, siendo las nueve de la mañana el señor Alcalde y su Secretario se acercaron al despacho del Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria de que trata el artículo 711, ordinal 5º del C. Administrativo.

Presente en el Despacho el señor José del C. de León, Juez Municipal e impuesto del contenido de la visita, puso a disposición de los empleados visitantes los libros, documentaciones y archivos existentes en su Despacho, manifestando a la vez que su Secretario se encontraba en uso de licencia, razón por la cual no estaba en el Despacho. Seguidamente fueron examinados todos los documentos encontrados regularmente llevados los siguientes: un libro copiator de oficio, uno de telegramas, uno de decretos, un anotador de correspondencias y uno de posesiones de los empleados. La codificación que aún existe en el Despacho está incompleta faltando la de comercio y en estado deteriorado. Existen también las leyes de

1904, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, y 30, de la Constitución de la República y algunos folletos de acuerdo. El empleado visitado manifestó que se encuentra en curso un expediente en asunto criminal, civil no hay ninguno en su Despacho; que el mobiliario es bastante deficiente y que carece también de libros para copiar de autos, sentencias y edictos. El empleado visitante observó que los legajos de la GACETA OFICIAL se encuentran en debido orden. Manifestó también tomarse el mayor interés a fin de que mejor su Despacho las necesidades a que se refiere el señor Juez Municipal. No habiendo más de que tratar y siendo las diez (10) a.m. se dió por terminada el acta que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

(Ido.) JACINTO GONZALEZ B.

El Juez,

JOSE DEL C. DE LEON.

El Secretario de la Alcaldía,

(Ido.) R. Ochoa Villarreal.

#### ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Santamaría a la Tesorería Municipal del Distrito.

En Santa María a las 4 p.m. del día primero de agosto de 1932, el señor Alcalde y su Secretario se trasladaron a la oficina del señor Tesorero Municipal con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria. Presente en el Despacho el señor Juan J. Obaldía, Tesorero Municipal e impuesto del contenido de la visita puso a la disposición de los empleados visitantes todos los libros y documentos pertenecientes a su Despacho los que minuciosamente fueron examinados encontrándose correctamente llevados. Acto continuo se procedió al argüeo de caja lo que dió el resultado siguiente:

Diner en caja correspondiente al mes de diciembre del año próximo pasado ..... B. 5.50

Entradas en el mes de enero de este año ..... 24.50

Salidas en el mismo mes ..... 21.50

Saldo en caja para el mes de febrero ..... 8.50

Entradas en el mismo mes ..... 116.25

Salidas en el mismo mes ..... 73.25

Saldo en caja para el mes de marzo ..... 45.46

Entradas para el mismo mes ..... 85.00

Salidas en el mismo mes ..... 56.00

Saldo en caja para el mes de abril.....	77.50
Entradas en el mismo mes .....	41.80
Salidas en el mismo mes .....	48.00
Saldo para el mes de mayo .....	70.80
Entradas en el mismo mes .....	24.00
Salidas en el mismo mes .....	36.20
Saldo para el mes de junio .....	58.60
Entradas en el mes de junio .....	42.00
Salidas en el mismo mes .....	49.30
Saldo para el mes de julio .....	51.30

El señor Tesorero manifestó que son pocos los que faltan por pagar sus contribuciones de carretas y que el impuesto comercial es cobrado al día.

No habiendo más de que tratar y siendo las 5.20 p.m. se dió por terminada el acta la que se firma para constancia.

El Alcalde,

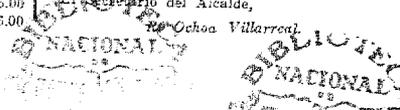
(Ido.) JACINTO GONZALEZ B.

El Tesorero,

(Ido.) JUAN J. OBALDIA.

El Secretario del Alcalde,

R. Ochoa Villarreal.



# MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

## NACIMIENTOS

(Septiembre 26)

Rosa América Barreto  
 Leticia Judith Dequin  
 Wilfred D. Dunkley  
 Rosa Ester Batista  
 Hermelinda Custines  
 Alba Ester Smith  
 Ana Isabel Reyes  
 Slicia Ma. Sucre  
 Agripina Guillén  
 Rodolfo Morales  
 Dolores Victor  
 Cecilia Victor  
 Cecilia Lee

Manuel José Berrocal Fábrega  
 Luis Ernesto Rodríguez  
 Robinson Joseph Meade  
 Gabriela Mariategui Braun  
 Luis A. Arias Murcia  
 Garnett Agatha Boyce  
 Desmond Jorge Victor

## DEFUNCIONES

(Septiembre 26)

Helene Pérez  
 Gilberto Pérez  
 Rogelio Ceñizo  
 Fernando Arlés  
 Agustín Barragán  
 María Teresa Maldonado

# SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

# CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Colombia, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque, y Pointe-a-Pitre, Gpe.....	Sep. 25 "Colombia".....	10 a. m.
Para Tela, Nueva Orleans, La F Nueva York.....	Sep. 26 "Telona".....	3 p. m.
Para Cartagena y Puerto Colombia..	Sep. 26 "Santa Teresa".....	3:30 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Sep. 26 "Veraguas".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.....	Sep. 26 "Cruces".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Oct. 1 "Santa Marta".....	10 a. m.
Para Kingston, Ja.....	Oct. 1 "Martín".....	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Oct. 1 "Pascual".....	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Oct. 2 "Virgen".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, Puerto Barriles y Guatemala.....	Oct. 2 "Arcebispo".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.....	Oct. 2 "Sera".....	3 p. m.

## CENTRO Y SUR AMERICA

Para San José de Guatemala y Guatemala C. R.....	Sep. 27 "Venezuela".....	10 a. m.
Para Buenaventura y Guayaquil.....	Sep. 27 "Ecuador".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arequipa, Iquique, Antofagasta, Cochabamba y Valparaiso.....	Sep. 28 "Sudamérica".....	3 p. m.
Para Centro América.....	Oct. 1 "Central".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tamaco, Esmeraldas, Paita y Manta.....	Oct. 1 "Buenos Aires".....	10 a. m.

## CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Sep. 26 "Nueva York".....	10 a. m.
De Nueva York y Europa.....	Sep. 26 "Europa".....	10 a. m.
De Jacksonville y Habana.....	Sep. 26 "Florida".....	10 a. m.
De Chile, Bolivia y Perú.....	Sep. 26 "Sudamérica".....	3 p. m.
De Nueva York y Europa.....	Sep. 26 "Sudamérica".....	3 p. m.
De Nueva York y Kingston.....	Oct. 1 "Santa Marta".....	10 a. m.

## SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Sep. 26 "Bard".....	3 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Sep. 26 "Bocas".....	11 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Sep. 26 "Bocas".....	11 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Oct. 1 "Santa Marta".....	10 a. m.
Puerto Armuelles, Progreso y David	Oct. 1 "Talamanca".....	10 a. m.
Para el Interior de la República.....	Oct. 1 "Honduras y Verdes".....	11 a. m.

## SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes.....	4 p. m.

# SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

# SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario (Permanente) de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. (G. R. A.) Efectivos el 1° de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles. Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am. Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm. Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (Interior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Vía Venezuela) Trinidad, B. W. I. (Norte del Brazil Vía Trinidad).....	P. A. A. I. Despacho ORDINARIO. LUNES Y VIERNES..... Recomendados a las 7 pm; Ordinarios a las 8 pm..... Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas. CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas. Para Belice (S.H. Puerto Barriles (Guatemala), Mérida Yucatán (México) Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.).....
P. A. N. A. G. R. A. Despacho Ordinario: LUNES Y JUEVES. Recomendados: A las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm. Para Sur AMERICA.....	NOTA: Las Llegadas son las mismas que están publicadas.

# SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA  
LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

## SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maracaibo (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

## SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 10 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tamaco, Salinas, Guayaquil, Tarma, Paita, Chiriquí (Perú), Pacanamayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Paita, Arica, Antofagasta, Orán, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo.

## SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. E., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Rond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.). Nueva York y Chicago (por esta vía).

## SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3:30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutaá (Choco), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

## LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4:10 p. m.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del dia tres de octubre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de la nave nacional "Panguaco", actualmente anclada en el lago de Gatún.

Las propuestas serán abiertas a la hora indicada y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

La base fijada es la suma de nueve mil balboas (B. 9,000.00) y no será postura admisible la que no cubra la base.

La nave se vende en las condiciones en que se encuentre el día del remate, con todos sus aparejos, máquinas y enseres que tiene a bordo, con excepción del cañón y las municiones para el mismo, el cual será desmontado.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de una mil balboas (B. 1,000.00), como fianza de quiebra.

La nave puede ser examinada todos los días hábiles en su fondeadero en el Lago Gatún.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Septiembre 3 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DAVID VALLARINO.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha este tribunal ha señalado el día siete de octubre vendiendo para que tenga lugar el segundo remate de los bienes embargados como de propiedad de la ejecutada señora Concepción de Avarza en el juicio ejecutivo que le sigue el señor Ezequiel Velazco por suma de pesos.

Los bienes embargados en este negocio son los siguientes:

- Una doceava parte de la Finca N° 2134 inscrita al Folio 296 del Tomo 131, avaluada en la suma de... B. 3.33
Una doceava parte de la Finca N° 2135 inscrita al Folio 292 del Tomo 131, avaluada en la suma de... 3.33
Una doceava parte de la Finca N° 2136 inscrita al Folio 248 del Tomo 131, avaluada en la suma de... 3.33
Una doceava parte de la Finca N° 2137 inscrita al Folio 254 del Tomo 131, avaluada en la suma de... 3.33
Una doceava parte de la Finca N° 2138 inscrita al Folio 269 del Tomo 131, avaluada en la suma de... 3.33
Una doceava parte de la Finca N° 2140 inscrita al Folio 284 del Tomo 131, avaluada en la suma de... 3.33
Una doceava parte de la Finca N° 2144 inscrita al Folio 181 avaluada en la suma de... 3.33

Total... B. 58.31

El remate se abrirá a las ocho de

la mañana del día arriba indicado y se cerrará a las cinco de la tarde. Las propuestas sólo se admitirán hasta las cuatro de esa tarde para oír las pujas y repujas durante la última hora. Para ser postor hábil se requiere que el proponente consiga en poder del Tribunal el cincuenta por ciento del total del avalúo de los bienes embargados, y sólo será admisible en este segundo remate, la postura que cubra la mitad de dicho avalúo.

Panamá, Septiembre 26 de 1932.

El Secretario,

M. M. Moreno.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Grimaldo Fernández, en representación legal de la señora Ventura de Gálvez, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en mejor propiedad y a título de compra, un globo de terreno denominado "El Aguila", ubicado en el Distrito de Nata.

"Señor Gobernador de la Provincia.—Ramo de Tierras.—E. S. D.

En uso del poder que acompaño y que me ha conferido la señora Ventura de Gálvez, solicito para ella título de plena propiedad y por compra, de un lote de terreno denominado "El Aguila", de veinte y dos hectáreas dos mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados (22 hcts. 2866 m. c.) y alindado así: Norte, sabanas libres y callejón que conduce al Nancey; Sur, Eduardo Ortíz y callejón; Este, sabanas libres y Oeste, José Angel Soberón y sabanas libres. Dicho terreno está cercado con alambre de púas y cultivado de pasto natural. Presento los documentos que exige el artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Penonomé, 25 de Diciembre de 1931.

Manuel María Grimaldo y F"

Por tanto, se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Nata, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial en virtud del artículo 5° de la Ley 12 de 1931. Fijado a las diez de la mañana de hoy veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

HACE SABER:

Que por auto de fecho veintidós de este mes, dictado en la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por el Banco Nacional contra Teodoro Sánchez, se ha fijado el día veinticuatro de Octubre próximo venturo para que tenga lugar, entre las horas legales, la venta en pública subasta de la finca número 7717, inscrita al tomo 240, folio 160 de la Propiedad, de la cual es dueño el demandado. La finca consiste en un lote de terreno de cinco de madera, montada sobre pilastras de concreto y un alero destinado a cochera, de los mismos materiales, en su correspondiente servidumbre sanitaria ubicada en el Corregimiento de Juan Diaz, y curules, alfileres y dimensiones son Norte, terreno del Gobierno Nacional, y mide por este lado ochenta y seis metros Sur, terreno de don Juan Manuel de Arango, y mide por este lado treinta y seis metros Este, calle Segunda, y mide por el lado Oeste, terreno de don Juan Chirre de Arango, y mide cuarenta metros líneas.

La casa mide ocho metros cincuenta centímetros de frente por once metros sesenta centímetros de largo.

Sirve de base al remate la suma de mil quinientos balboas, (B. 1,500.00), que es la mitad de la base del remate anterior.

Para habilitarse como postor es preciso consignar en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento del valor del remate, y se admitirán posturas hasta por la base del remate, de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día indicado, para oír desde esta última hora hasta las cinco, las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Se advierte a los interesados, que si no se presentare postor por la base del remate, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del señalado y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 23 de Septiembre de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—2.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su digno cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, encargado del Despacho de Tierras.—Presente.

El suscrito de generales conocidas, constituido apoderado del señor Manuel Doblaz, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Río Jesús; comerciante católico, por el presente, solicito para que se le adjudique con título de propiedad por compra, un lote de terreno llamado "El Guachinical" de treinta y siete hectáreas, mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados en jurisdicción de ese Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Puerto; Sur, Tierras Libres; Este, Camino del Palmaradero y tierras libres; y Oeste, Pedro Monte, tierras libres y camino del Puerto. Dicho terreno lo viene ocupando, cultivado con pasto artificial y productos agrícolas hace más de veinte años. Acompaño a esta solicitud los requisitos mencionados en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Pido pues, se le dé el trámite legal a esta solicitud y le sea concedido el título de dicho terreno a mi poderdante.

Santiago, Diciembre 20 de 1931.

José Velarde V."

Santiago, Junio 27 de 1932.

El Gobernador,

MARCOS ROBLES.

El Secretario de Tierras,

Roberto Arcecano.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 10 de Octubre próximo a las ocho de la mañana para dar comienzo a la segunda diligencia de remate del bien embargado en la acción ejecutiva hipotecaria instaurada ante este Tribunal por el Banco Nacional contra Javier Moran y que a continuación se describe:

"Finca número cinco mil doscientos veintiseis (5227) inscrita al Folio ciento setenta y ocho (178), tomo ciento cuarenta y cinco (145) de la Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y cinco casas en él construidas, una de dos pisos y las demás de una, todas de madera y techo de hierro acanalado; están situadas en la Avenida Central de esta ciudad.

Linderos: Norte, con terreno de Vicente Bonifanti; Sur, con propiedad de Odilia Pérez de Estripau, hoy de sus herederos; Este con la Avenida Central; y Oeste, con predio de José Montesión.

Medidas generales: Mil ochocientos veinte metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros cuadrados como superficie del terreno sin incluir las aceras".

VALOR: ... B. 40,000.50.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento (5%) del valor asignado al bien en remate, en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que en el caso de no haber postor por la mitad del avalúo, el remate se efectuará el día siguiente, dentro de las mismas horas, siendo postura admisible cualquier suma.

Panamá, Septiembre 26 de 1932,

El Secretario,

L. Hincapié.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro oseo-óvil negro, como de tres años; marcado a fuego así: (HE) en el costillar izquierdo (... ) en el anca, y (... ) en la pata del lado izquierdo (E) en la pulpa izquierda; este animal fué denunciado por el mismo señor Rivera, por encontrarse desde el mes de Abril del presente año, en un pasto de su propiedad, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se le envía al Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 10 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTIGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro de León, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada de seis (6) cuartas de alto, marcada a fuego con (JE) y tiene un potrancón del mismo color; este animal fué denunciado a este Despacho, por la señora Josefa S. de Quintero, por encontrarse hace más de un mes en un pasto de su propiedad, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 11 de 1932.

El Alcalde,

ABEL ORTIGA L.

El Secretario,

Felipe V. Vásquez C.

30 vs.—7

# Sorteo N° 706 **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1932

1	PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....B.	20,000.00
1	SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1	TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18	APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9	PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90	PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900	PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

### SEGUNDO PREMIO

18	APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9	PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

### TERCER PREMIO

18	APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9	PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor VICENTE CALVO, hacendado de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una vaca ceniza hozca, de regular tamaño, con solo el cuerno del lado izquierdo, de bastante edad y marcada a fuego en ambas caderas así:

y en el vacío izquierdo así: CV

El mencionado animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño alguno por el señor José Desiderio Osorio, por conocerlo vagando hace muchos días en los lugares del Esparacho y la Peña, corregimiento de Cabuya, jurisdicción de este Distrito.

De conformidad con los artículos 1060 y 1061 del C. Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Cabecera y se envía una copia a la "GACETA OFICIAL" para su publicación por el término de Ley.

Si transcurrido el término de treinta (30) días que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el sujeción será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, 21 de Agosto de 1931.

El Alcalde,

ISMAEL DIAZ.

El Secretario,

V. G. Izaldy G.

30 vs.—25

**AVISO**

El suscrito, Alcalde Titular del Distrito de Olá, al público:

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositado un novillo de segunda talla, color zardo amarillizo, marcado a fuego así: sobre la paleta izquierda (r) sobre el castillal y anca del mismo lado (....). Tiene además las siguientes marcas de sanaror: oreja derecha, golpe o mancha por encima y por debajo y en la oreja izquierda dos golpes por encima.

Este animal se encuentra vagando sin dueño conocido, desde hace (10) diez meses y haciendo daños por los lugares de La Soledad y Las Palmas, comprensión de este Distrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1060 y 1061 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares visibles de esta población y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación, por tres meses en la Gaceta Oficial, a fin de que quien se crea con derecho al bien, valer en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que indemnizará los daños y gastos que haya ocasionado el referido animal, el día de los treinta días que señala la Ley y que se comenzará contar desde la fecha de este aviso, no hallare reclamación alguna será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Olá, Febrero 22 de 1932.

El Alcalde,

JULIO C. ARGEMENA Y G.

El Secretario del Despacho,

Juan Ocaña G.

20 vs.—23

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRAFO:  
"BANCO NACIONAL"  
POR CORREO APARTADO 757

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION  
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE